

Lima, 20 de mayo de 1987

Señor Ministro:

Con referencia a su Nota RE (CTF) No. 6 - 5/79, de 4 de junio de 1986, y a los Acuerdos de 8 de noviembre de 1976/14 de febrero de 1978 y de 2 de octubre de 1984/19 de marzo de 1985, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el marco del Proyecto "Fomento de la pequeña empresa industrial en el área de Trujillo".
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) a) Enviará a partir del 1 de julio de 1986 un experto en el sector "asesoramiento a la industria del calzado", por un período de hasta 18 meses/hombres, así como asesores por breve tiempo de diversas especialidades, por un período de hasta 14 meses/hombre;
 - b) suministrará, en volumen limitado y cif lugar del Proyecto, equipo para apoyar la actividad de los expertos.
 - (2) Está dispuesto a perfeccionar hasta tres expertos por un período de aproximadamente tres meses cada uno, que a su regreso serán empleados en el Proyecto.

Excelentísimo Señor
Dr. Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones
Exteriores de la
República del Perú

C i u d a d

- (3) Además está dispuesto a asumir los gastos correspondientes a los viajes de servicio de los expertos enviados dentro y fuera de la República del Perú.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) Pondrá a disposición suficiente personal especializado y auxiliar debidamente cualificado.
- (2)
 - a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el Proyecto, incluido el mobiliario, en tanto este no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas;
 - b) eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a petición del organismo ejecutor, al material adquirido en la República del Perú;
 - c) asumirá los gastos de funcionamiento y conservación del Proyecto;
 - d) cuidará de que expertos peruanos prosigan en cuanto sea posible la labor comenzada por los expertos enviados. En la medida en que los expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o un perfeccionamiento en la República del Perú, en la República Federal de Alemania, o en otros países, designará oportunamente, de conformidad con la Misión diplomática alemana, o con los expertos por ella nombrados, suficientes candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento. Sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a

ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por lo menos cinco años su actividad en el Proyecto en cuestión. Cuidará de que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada;

e) concederá a los expertos todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

f) cuidará de que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del Proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a los acuerdos del Proyecto.

4. (1) Los expertos enviados tendrán la tarea de disponer todo lo necesario para que la organización contraparte PROIND-Trujillo pueda presentar autónomamente su oferta de servicios a la pequeña industria en el área de Trujillo como lo requiere la demanda.

(2) Los expertos enviados serán responsables ante CORLIB en el marco de las tareas descritas en el subpárrafo 1 y estarán sujetos a sus instrucciones técnicas, en tanto ello no afecte a las relaciones contractuales con su empleador alemán.

5. El material suministrado para los proyectos por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

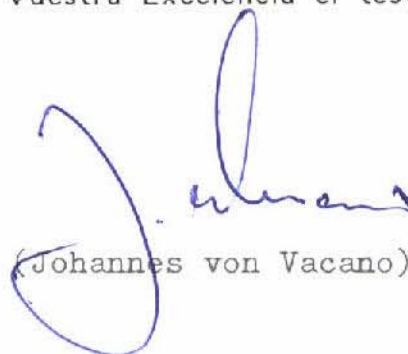
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn 1.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto a PROIND-Trujillo.

- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los Acuerdos de 8 de noviembre de 1976/14 de febrero de 1978 y de 2 de octubre de 1984/19 de marzo de 1985, así como del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica, de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(Johannes von Vacano)

1653-A
Lima, den 20. Mai 1987

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf Ihre Note vom 04. Juni 1986 - RE (CTF) No. 6 - 5/79 und auf die Vereinbarungen vom 08. November 1976/14. Februar 1978 und vom 02. Oktober 1984/19. März 1985 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens vom 06. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru setzen die Zusammenarbeit im Rahmen des Vorhabens "Förderung der Kleinindustrie im Raum Trujillo" fort.
2. Beitrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

Sie

- (1) a) entsendet ab 01.07.1986 eine Fachkraft für den Bereich "Beratung der Schuhindustrie" für die Dauer von bis zu 18 Mann/Monaten sowie Kurzzeitberater verschiedener Fachrichtungen für bis zu 14 Mann/Monate;
b) liefert in begrenztem Umfang cif Projektstandort Ausrüstungsgegenstände für die Unterstützung der Tätigkeit der Fachkräfte.
- (2) ist bereit, bis zu drei Fachkräfte während eines Zeitraums von jeweils etwa drei Monaten fortzubilden, die nach ihrer Rückkehr in dem Vorhaben eingesetzt werden.

Seiner Exzellenz,
dem Minister für Auswärtige Beziehungen
der Republik Peru
Herrn Dr. Allan Wagner Tizón

.../2

L I M A

- (3) ist außerdem bereit, die Kosten der Dienstreisen der entsandten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru zu übernehmen.

3. Beitrag der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

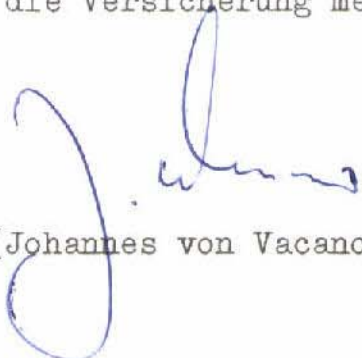
Sie

- (1) stellt Fachkräfte und Hilfskräfte in ausreichender Anzahl und Qualifikation zur Verfügung.
- (2) a) stellt für das Vorhaben auf ihre Kosten die erforderlichen Grundstücke und Gebäude einschließlich ihrer Einrichtung zur Verfügung, soweit nicht die Regierung der Bundesrepublik Deutschland die Einrichtung auf ihre Kosten liefert;
- b) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird. Die vorstehenden Befreiungen gelten auf Antrag der durchführenden Stelle auch für in der Republik Peru beschafftes Material;
- c) trägt die Betriebs- und Instandhaltungskosten für das Vorhaben;
- d) sorgt dafür, daß die Aufgaben der entsandten Fachkräfte so bald wie möglich durch peruanische Fachkräfte fortgeführt werden. Soweit diese Fachkräfte im Rahmen dieses Abkommens in der Republik Peru, in der Bundesrepublik Deutschland oder in anderen Ländern aus- oder fortgebildet werden, benennt sie rechtzeitig unter Beteiligung der deutschen Auslandsvertretung oder der von dieser benannten Fachkräfte genügend Bewerber für die Aus- oder Fortbildung. Sie benennt nur solche Bewerber, die sich ihr gegenüber verpflichtet haben, nach ihrer Aus- und Fortbildung mindestens fünf Jahre an dem jeweiligen Vorhaben zu arbeiten. Sie sorgt für angemessene Bezahlung dieser peruanischen Fachkräfte;
- e) gewährt den Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;

- f) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht nach den Projektvereinbarungen von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden.
4. (1) Die entsandten Fachkräfte haben die Aufgabe, alles Notwendige zu veranlassen, damit die Partnerorganisation PROIND-Trujillo in die Lage versetzt wird, ihr Leistungsangebot für die Kleinindustrie im Raum Trujillo bedarfsgerecht eigenständig zu erbringen.
- (2) Die entsandten Fachkräfte sind im Rahmen des in Absatz 1 beschriebenen Aufgabengebietes gegenüber CORLIB verantwortlich und weisungsgebunden, soweit ihre vertraglichen Beziehungen zu ihrem deutschen Arbeitgeber dadurch nicht berührt werden.
5. Das im Auftrag der Bundesrepublik Deutschland für die Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in der Republik Peru in das Eigentum der Republik Peru über. Das Material steht dem geförderten Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
6. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn.
- (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung des Vorhabens das PROIND-Trujillo.
- (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 Beauftragten können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
7. Im übrigen gelten die Bestimmungen der Vereinbarungen vom 08. November 1976/14. Februar 1978 und 02. Oktober 1984/19. März 1985 sowie des Rahmenabkommens vom 06. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9) auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



(Johannes von Vacano)

Nº RE (CTF): 6-5/86

Lima,

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 20 de Mayo de 1987, que dice lo siguiente:

Con referencia a su Nota RE (CTF) Nº 6-5/79, de 4 de junio de 1986, y a los Acuerdos de 8 de noviembre de 1976/14 de febrero de 1978 y de 2 de octubre de 1984/19 de marzo de 1985, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el marco del Proyecto "Fomento de la pequeña empresa industrial en el área de Trujillo".

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará a partir del 1 de julio de 1986 un experto en el sector "asesoramiento a la industria del calzado", por un período de hasta 18 meses/hombres, así como asesores por breve tiempo de diversas especialidades, por un período de hasta 14 meses/hombre;

b) suministrará, en volumen limitado y cif lugar del Proyecto, equipo para apoyar la actividad de los expertos.

(2) Está dispuesto a perfeccionar hasta tres expertos por un período de aproximadamente tres meses cada uno, que a su regreso serán empleados en el Proyecto.

(3) Además está dispuesto a asumir los gastos correspondientes a los viajes de servicio de los expertos enviados dentro y fuera de la República del Perú.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) Pondrá a disposición suficiente personal especializado y auxiliar debidamente cualificado.

Al Excelentísimo señor
Johannes Von Vacano
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania.-

CIUDAD:

./

(2) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el Proyecto, incluido el mobiliario, en tanto este no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas;

b) eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Las extensiones precedentes también se aplicarán, a petición del organismo ejecutor, al material adquirido en la República del Perú;

c) asumirá los gastos de funcionamiento y conservación del Proyecto;

d) cuidará de que expertos peruanos prosigan en cuanto sea posible la labor comenzada por los expertos enviados. En la medida en que los expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o un perfeccionamiento en la República del Perú, en la República Federal de Alemania, o en otros países, designará oportunamente, de conformidad con la Misión diplomática alemana, o con los expertos por ella nombrados, suficientes candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento. Sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por lo menos cinco años su actividad en el Proyecto en cuestión. Cuidará de que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada;

e) concederá a los expertos todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

f) cuidará de que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del Proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a los acuerdos del Proyecto.

4. (1) Los expertos enviados tendrán la tarea de disponer todo lo necesario para que la organización contraparte PROIND-Trujillo pueda presentar autónomamente su oferta de servicios a la pequeña industria en el área de Trujillo como lo requiere la demanda.

(2) Los expertos enviados serán responsables ante CORLIB en el marco de las tareas descritas en el subpárrafo 1 y estarán sujetos a sus instrucciones técnicas, en tanto ello no afecte a las relaciones contractuales con su empleador alemán.

.///

5. El material suministrado para los proyectos por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn 1.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto a PROIND-Trujillo.

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los Acuerdos de 8 de noviembre de 1976/14 de febrero de 1978 y de 2 de octubre de 1984/19 de marzo de 1985, así como del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica, de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

